

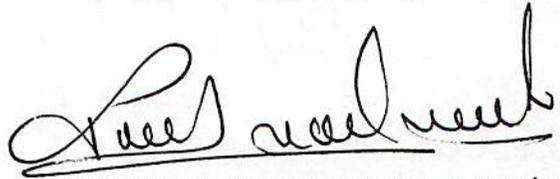
## EDICTO EMPLAZATORIO

(Art.293 C.G.P y Artículo 10 DE LA LEY 2213 de 2022).

Por medio del cual LA SUSCRITA SECRETARIA. DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EMPLACESE: a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y a las personas INDETERMINADAS e INCIERTAS y LOS COLINDANTES al demandado OSCAR DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO, identificado con la Cédula de Ciudadano Nro. 657.318, dentro del proceso de demandada DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, con el fin de que comparezcan ante esta Agencia Judicial para notificarse personalmente del auto interlocutorio Nro. 1.606, adiado el Agosto 9 de 2023, promovida por ENDER ALDRUBAL DIAZ CORCHO identificada con C.C. Nro. 3.663.623, en contra de OSCAR DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO y PERSONAS INDETERMINADAS, Radicado bajo el Nro.2023-00368-00, por medio del Apoderado Judicial Dr. FREDY SALAZAR MONSALVE, para que comparezcan por si o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto de Agosto 9 de 2023 y a estar a derecho en el proceso en legal forma. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto de no comparecer se les nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámites del proceso. 1.- Se trata de un bien inmueble sobre un lote de terreno rural denominado LA CLAVELLINA, ubicado en el paraje La Tomatera del corregimiento de Fraguas, Municipio de Segovia, Antioquia, con un área de cuarenta y dos hectáreas ( 42 Has) e individualizado por los siguientes linderos: Se tomó como partida el Nro. 1 donde concurren las colindantes de Fernando Jaramillo, baldíos y el peticionario. Colinda Asi: SUR, con baldíos del punto 1 al 11 en 849 metros. SURESTE, con Carlos Quintero, del punto 11 al 15 en 505 metros. NORTE, con Adelino Hoyos, del punto 15 al 19 en 548 metros NOROESTE, con baldíos, del punto 19 al 22 en 420 metros y encierra. Matricula Inmobiliaria Nro. 027-3249, registrado en la oficina de instrumentos públicos de esta localidad. Cédula Catastral Nro. 7362002000000200084000000000.

2. Lote de terreno rural denominado LA TOMATERA, ubicado en el corregimiento de Fraguas, Municipio de Segovia, Antioquia, con área de cuarenta y seis hectáreas más tres mil doscientos metros cuadrados ( 46 Has + 3200M2) e individualizado por los siguientes linderos: Se tomó como partida el Nro. 1 donde concurren las colindancias de Luis Álzate, Erlen García y el peticionario. Colinda así: SURESTE, con Luis Álzate, del punto 1 al 4 en 337 metros. SUROESTE, con Juan Pérez, del punto 4 al 12 en 298 metros. NORDESTE: con Martín Palacio, del punto 12 al 14, en 229 metros. NORTE, con Manuel Tobón, del punto 14 al 17 en 332 metros. NORESTE, con Jesús Palacio, del punto 17 al 20 en 343 metros. ESTE con Erlen García, del punto 20 al 1 en 663 metros y encierra. Matricula Nro. 027-3250. Registrado en la oficina de instrumentos públicos de esta localidad y Cédula Catastral Nro. 7362002000000200085000000000.

Segovia, Enero 30 de 2024.



PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN

Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

*Segovia Antioquia, Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).*

INTERLOCUTORIO No. 1606

RADICACION No. 2023-00368-00

*Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por ENDER ALDRUBAL DIAZ CORCHO contra de **OSCAR DE JESUS PEREZ LONDOÑO** y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Como se manifiesta desconocer el domicilio del demandado OSCAR DE JESUS PEREZ LONDOÑO, procédase a su emplazamiento en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribáse la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-3249 Y 027-3250. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECONOCESE al doctor FREDY SALAZAR MONSALVE como apoderado judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**  
**JUEZ**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 86  
FIJADO HOY 10 DE AGOSTO  
DE 2023 A LAS 8 A.M.  
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**